



Radicado: D 2023070004959

Fecha: 09/11/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivos docentes y administrativos, y se Trasladan unas Plazas Docentes pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: “6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las Instituciones Educativas y Centros Educativos Rurales de los 116 municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En atención a que la Dirección de Permanencia Escolar mediante Radicado 2023020047234 del 19 de septiembre de 2023, emitió concepto técnico para solicitar el cierre temporal de la I.E. SAN JOSÉ (DANE 105842000382) sede C.E.R. SANTA ANA (DANE 205842000905), del municipio de URAMITA, toda vez que no cuenta con población estudiantil en el nivel de Básica Primaria, se aprobó el cierre temporal de dicha sede, por lo que se hace necesario reubicar y convertir la plaza para la I.E. SAN JOSÉ sede C.E.R. MURRAPAL, del mismo municipio; para la efectiva prestación del Servicio Educativo, y el docente:

WALTER DE JESÚS QUIROZ BENITEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.038.333.061**, Normalista Superior Etnoeducación, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el C.E.R. LA CEJITA sede C.E.R. LA CEJITA - PRINCIPAL, con plaza N° 7708, del municipio de ANZÁ, el señor Quiroz Benítez viene laborando como docente de aula en la I.E. SAN JOSÉ sede C.E.R. SANTA ANA, en el nivel de Básica Primaria con plaza N° 9287 del municipio de URAMITA.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, *“Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones”*.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Reubicar el cargo docente Mayoritaria del municipio de **URAMITA** que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
URAMITA	I.E. SAN JOSÉ	C.E.R SANTA ANA	9287	BÁSICA PRIMARIA

ARTICULO 2°: El cargo docente descrito en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **URAMITA** en plaza Mayoritaria

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
URAMITA	I.E. SAN JOSÉ	C.E.R. MURRAPAL	9287	BÁSICA SECUNDARIA/CIENCIAS NATURALES FÍSICA

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO 3°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al docente **WALTER DE JESÚS QUIROZ BENITEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.038.333.061**, Normalista Superior Etnoeducación, vinculado en Provisional Vacante Definitiva, regido por el Decreto 1278 del 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el **C.E.R. LA CEJITA**, sede **C.E.R. LA CEJITA - PRINCIPAL**, con plaza N° **7708** del municipio de **ANZÁ**, El Señor Quiroz Benítez, viene laborando en la I.E. SAN JOSÉ, sede C.E.R. SANTA ANA, en el nivel de Básica Primaria, con plaza N° 9287 del municipio de Uramita.


ARTICULO 4°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

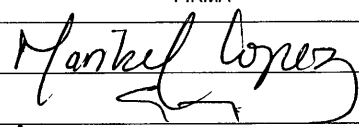
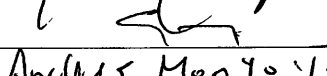
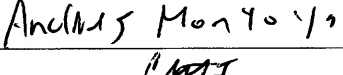
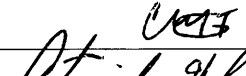
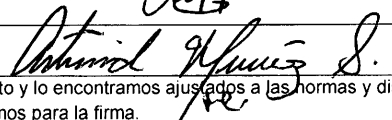
Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTICULO 5°: Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso de reposición ni de apelación en Sede Administrativa.

ARTÍCULO 6°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		28/10/23
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		24/10/23
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano		23-10-2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		19/10/2023
Proyectó:	Astrid Muñoz Grisales Profesional- Contratista		05/10/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

241023 SR